



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019/MPCH

El señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, visto el Acuerdo de Concejo N° 056-2019/MPCH, de fecha 6 de junio de 2019, y;

Considerando:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, asimismo en el artículo 65° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH de fecha 6 de noviembre 2012, señala que "los personeros legales podrán impugnar el resultado de las elecciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de sufragio, adjuntando a su escrito los fundamentos que la sustente y el recibo de pago por derecho de impugnación por el monto de 10% de la UIT. El recurso impugnatorio será resuelto por el Comité Electoral en primera instancia dentro de los tres días hábiles siguientes, pudiendo impugnar dentro del tercer día hábil en este último supuesto el Comité Electoral remitirá toda la documentación del proceso al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (...)"

Que, en uso de las atribuciones establecidos en el Art. 9 Núm. 8 y Art. 40 de la N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, se Aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO EL PALOMAR, DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1°: Objeto

El objeto de la presente ordenanza es convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado El Palomar, del Distrito de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

Artículo 2°: Del Comité Electoral

La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el mismo que será elegido en acto público el día domingo 9 de Junio del 2019 a horas 11 de la mañana, entre los ciudadanos que domiciliados dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado El Palomar, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.

Artículo 3°: Preparación y presentación del Padrón Electoral



10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el padrón electoral determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Teniendo en consideración el padrón de electores elaborado sobre las bases de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado; así como el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos que registren como domicilio los Anexos o Centros indicados en el Artículo 1°, de la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de digitadores de padrones y equipo logístico de la MPCH, dicho padrón debe presentarse al Gobierno Local Provincial el día 01 de Julio del 2019;



Publicación Preliminar de Padrón por parte de la MPCH (panel del Centro Poblado)	22 de Julio de 2019
Formulación de reclamos, tachas e impugnaciones	23 al 25 de Julio de 2019
Resolución de Tachas por el Comité Electoral	26 al 28 de Julio de 2019
Publicación definitiva de padrón electoral	5 de agosto de 2019

Artículo 4°: Etapas del Proceso de Elección

Las Etapas del Proceso de Elección se llevarán a cabo de la siguiente manera:

01	Inscripción de las listas de candidatos	6 al 8 de agosto de 2019
02	Sorteo de listas para publicación	9 de agosto de 2019
03	Publicación de Listas	9 de agosto de 2019
04	Presentación de Tachas	10 al 12 de agosto de 2019
05	Descargo a Tachas por Personeros Legales	13 al 15 de agosto de 2019
06	Resolución de Tachas	16 al 18 de agosto de 2019
07	Elección de Miembros de Mesa	25 de agosto de 2019
08	Capacitación a los Miembros de Mesa	16 y/o 17 de septiembre de 2019
09	Fecha de sufragio y cómputo	29 de Setiembre de 2019 (De 8 am a 4 pm)
10	Publicación de Resultado	29 de setiembre del 2019
11	Impugnación contra resultado de sufragio	30 de setiembre al 2 de octubre de 2019 (*)
12	En Primera Instancia: la impugnación será resuelta por el Comité Electoral	3 al 5 de octubre de 2019
13	Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral	7 al 9 de octubre de 2019
14	Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo en caso de apelación	10 de octubre de 2019
15	Proclamación y entrega de credenciales	29 de octubre de 2019

(*) De no existir recurso de impugnación la proclamación se realizará dentro de los 6 días hábiles.

Artículo 5°: El Comité Electoral elegido democráticamente deberá regir la organización y conducción del proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Artículo 6°: La Municipalidad Provincial de Chanchamayo PUBLICARÁ el Padrón Electoral en el Local Comunal o Institución Educativa que corresponda, posterior a la recepción de los padrones por parte del Comité Electoral.

Artículo 7°: El Comité Electoral no podrá establecer requisitos mayores a los indicados en la Ley N° 28440 y la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento.

Artículo 8°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 9°: Comunicar la presente Ordenanza, al Jurado Nacional de Elecciones (Lima), al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, Municipalidad del Centro Poblado El Palomar, y ONPE de Huancayo, conforme a ley.

Artículo 10°: Solicitar al Sr. Comisario PNP – San Luis de Shuaro, presten el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

Dado en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. Jose Eduardo Mariño Arquiniño
ALCALDE